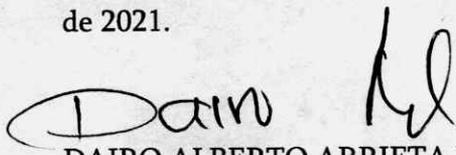


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto el apoderado judicial del demandante, mediante el escrito que antecede solicita se fije fecha para la práctica de las pruebas decretadas. Caucaasia, Antioquia, diez (10) de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

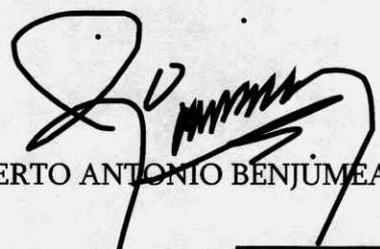
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

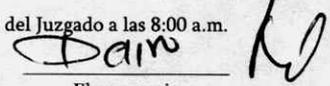
Auto de sustanciación N° 0143.
Ref: Custodia y cuidados personales.
Rdo: 2021-00001-00

No hay lugar a atender favorablemente la solicitud hecha en este asunto por parte del apoderado judicial del demandante, en el sentido de que se fije fecha para evacuar las pruebas decretadas, toda vez que en la providencia por medio de la cual se decretaron las pruebas de este trámite, se dispuso que dicha fecha sería fijada una vez se diligenciara por parte de la Defensoría de Familia del ICBF la comisión de que trata el numeral segundo del acápite de pruebas de la parte demandante. Por lo tanto, deberán las partes estarse a lo dispuesto en la providencia en mención, exhortando a la parte demandante para que preste el concurso necesario para evacuar el despacho comisorio ordenado.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJÚMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° <u>044</u>	fijado hoy <u>11/05/2021</u>
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
 El secretario	

70

MEMORIAL RAD 2021 / 0001

WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS <wcuestab1972@hotmail.com>

Mié 5/05/2021 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

memorial rad 0001-21.pdf;

Buenas tardes

Allego el presente memorial para los fines pertinentes

Adjunto lo anunciado

Gracias

Recibido
06/05/2021
Dain

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
E.S.D

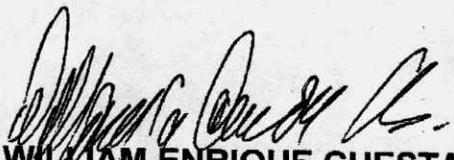
REF. Proceso de Custodia y Cuidados Personales del infante
SAMUEL LOZANO LONDOÑO instaurado por la señora
MARYERLIS ESTER LONDOÑO SEPULVEDA contra JORGE DAVID
LOZANO VILORIA.

RAD.00001/21

WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS como el abogado del
demandado y según el auto de sustanciación N° 0123 del 13 de Abril
del año 2021, donde abre el proceso a pruebas, le pido a este Despacho
fije fecha y hora para la práctica de la misma.

Agradezco al Despacho proceder de conformidad con lo solicitado.

Atentamente,


WILLIAM ENRIQUE CUESTAS BARRIOS
T.P.119.919 del C. S. DE LA J.